



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2022-SANIPES/DFS**

**CLASIFICACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN LA PUNTILLA**

**PROPÓSITO:**

La Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, determina la calificación de la condición sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB), de SANIPES, en concordancia con el artículo 12 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N.º 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA -SANIPES, DECLARA:**

Haber visto el Informe Técnico N.º 000213-2025-SANIPES/DFS-SDFSA y adjuntos el Estudio de Evaluación Sanitaria con fines de Clasificación y el Estudio Sanitario, presentados por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola del SANIPES, que contienen los resultados de la Evaluación Sanitaria del Área de producción – Concesión Acuícola de Moluscos Bivalvos, ubicada en la zona de Bahía de Paracas – La Puntilla, en el distrito de Paracas y provincia de Pisco, departamento de Ica, en concordancia con el Anexo 2 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

**LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA – SANIPES**

**DETERMINA:**

Aprobar el Estudio de Evaluación Sanitaria con fines de Clasificación Sanitaria del Área de Producción de moluscos bivalvos, denominada e identificada como La Puntilla: 006-PAR-02; ubicada en la zona de la Bahía de Paracas del distrito de Paracas y provincia de Pisco, departamento de Ica.

- a) El área de producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

Zona (Código)	Área		Delimitación (DATUM WGS 84)		
	Código área	Denominación	Vértices	Latitud Sur	Longitud Oeste
BAHIA DE PARACAS (006)	006-PAR-02	LA PUNTILLA	A	13°49'11.280"	76°15'01.598"
			B	13°48'58.378"	76°15'21.064"
			C	13°47'54.165"	76°15'01.289"
			D	13°47'58.740"	76°14'42.440"

- b) La estación de muestreo para recurso y agua se establece como:

Zona (Código)	Área		Código de estación	Latitud Sur	Longitud oeste
	Código	Denominación			
BAHIA DE PARACAS (006)	006-PAR-02	LA PUNTILLA	02-A-LP	13°48'52.88"	76°15'07.25"
			02-B-LP	13°47'59.39"	76°14'58.50"

- c) La estación de muestreo para el control de los criterios sanitarios del recurso y agua de mar se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo, emitida por la Autoridad Sanitaria.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Zona	Área		Código de estación	Criterio Sanitario	Frecuencia
	Código	Denominación			
BAHIA DE PARACAS (006)	006-PAR-02	LA PUNTILLA	02-A-LP	<b>Recurso:</b> Biotoxinas: Lipofílicas (DSP), Paralítica (PSP), Amnésica (ASP)	Quincenal
				<b>Recurso:</b> <i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> spp.	Quincenal
				<b>Recurso:</b> Virus Hepatitis A (VHA)	Quincenal
				<b>Recurso:</b> Metales pesados (Cd, Hg, Pb)	Semestral
				<b>Agua de mar:</b> Fitoplancton	Quincenal
				<b>Agua de mar:</b> Coliformes termotolerantes	Quincenal
				<b>Agua de mar:</b> Metales totales, contaminantes químicos	Semestral
			02-B-LP	<b>Recurso:</b> Biotoxinas Lipofílicas (DSP), Paralítica (PSP), Amnésica (ASP)	Quincenal
				<b>Recurso:</b> <i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i>	Quincenal
				<b>Recurso:</b> Virus Hepatitis A (VHA)	Quincenal
				<b>Recurso:</b> Metales pesados (Cd, Hg, Pb)	Semestral
				<b>Agua de mar:</b> Fitoplancton	Quincenal
				<b>Agua de mar:</b> Coliformes termotolerantes	Quincenal
				<b>Agua de mar:</b> Metales totales, contaminantes químicos	Semestral

d) Especies

Zona	Área		Especie	
	Código	denominación	Nombre común	Nombre científico
BAHIA DE PARACAS (006)	006-PAR-02	LA PUNTILLA	CONCHA DE ABANICO	<i>Argopecten purpuratus</i>

- 1) Clasificar el área de producción La Puntilla (006-PAR-02), ubicada en la Zona Bahía de Paracas (006), ubicada en la zona de la Bahía de Paracas del distrito de Paracas y provincia de Pisco, departamento de Ica, como **Tipo B**, para la extracción del recurso "Concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*).
- 2) Incluir la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona Bahía de Paracas (006), en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Autoridad Nacional de  
Seguridad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3) Incluir en el Listado Oficial de SANIPES de áreas de producción clasificadas sanitariamente, al área de producción ubicada en la Zona Bahía de Paracas (006), del distrito de Paracas y provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 4) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, el Área de Producción, ubicada en la Zona Bahía de Paracas (006), en el distrito de Paracas y provincia de Pisco, departamento de Ica, le corresponderá la siguiente codificación: 006-PAR-02, donde se ha establecido dos (2) estaciones de muestreo 02-A-LP y 02-B-LP, para los criterios sanitarios: para recurso: biotoxinas marinas (DSP, PSP y ASP), *E. coli*, *Salmonella* spp., VHA y metales pesados (Cd, Hg, Pb), y para agua de mar: Coliformes termotolerantes, fitoplancton potencialmente tóxico, metales totales y contaminantes químicos, establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- 5) Las frecuencias y criterios sanitarios pueden ser modificados según requerimiento del mercado de destino y de la identificación de nuevos riesgos.

#### **POR LO TANTO:**

1. El área de producción se someterá a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos de SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa del área de producción clasificada, como Tipo B.
3. La revaluación sanitaria del área de producción clasificada debe realizarse cada seis (6) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas.
4. SANIPES publicará en su portal [www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe) la clasificación del área, así como el mapa sanitario, ubicación de especies y estaciones de muestreo.

#### **OBSERVACIONES:**

- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de muestreo establecido por SANIPES para el área de producción clasificada.
- La frecuencia de muestreo y los criterios sanitarios estarán sujetos a lo establecido por SANIPES.